

**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE  
LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS DE SERVICIOS PARA PROYECTOS (UNOPS) Y  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS DEL PERÚ**

La Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (en adelante, «UNOPS») y el Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante, «MEF») (la «Parte», de forma individual, y las «Partes», de forma conjunta);

CONSIDERANDO que UNOPS es un órgano subsidiario establecido por la decisión 48/501 del 19 de septiembre de 1994 de la Asamblea General de las Naciones Unidas como un recurso central del sistema de las Naciones Unidas en materia de adquisiciones, gestión de contratos y otras actividades de desarrollo de la capacidad, que proporciona servicios eficientes y eficaces en función de los costos a los asociados en sus ámbitos de especialización;

CONSIDERANDO que el Plan Estratégico de UNOPS, 2022-2025, refuerza su compromiso de aportar experticia para expandir la capacidad de implementación con el fin de apoyar a los países en el desarrollo de su capacidad y base de recursos para los Objetivos de Desarrollo Sostenible, ayudar a las personas necesitadas a través de experiencia efectiva y habilitar a los socios mediante la eficiente prestación de servicios a proyectos;

CONSIDERANDO que el MEF es la entidad encargada de planificar el presupuesto público nacional y ejecutar las políticas económicas del Gobierno del Perú. Su objetivo es optimizar las actividades económicas y financieras del Gobierno del Perú y facilitar la estabilidad macroeconómica y el crecimiento sostenible de la economía nacional.

CONSIDERANDO que las Partes reconocen que sus propias actividades incluyen ámbitos de interés común donde una colaboración entre ambas Partes resultaría en beneficio mutuo y aumentaría la eficacia de cada Parte en la consecución de su mandato, papel y funciones;

Han acordado lo siguiente:

**Artículo 1**

*Objetivo*

El objetivo del presente Memorándum de Entendimiento es proporcionar un marco de cooperación y facilitar la colaboración entre las Partes, sin carácter exclusivo, en ámbitos de interés común.

**Artículo 2**

*Ámbitos de cooperación*

El objetivo de las Partes es cooperar en los siguientes ámbitos:

- a. Impulsar la Gestión Pública Justa y Equitativa, en materia de adquisiciones sostenibles, infraestructura pública y la gestión de proyectos, a fin de maximizar la transparencia y el valor sostenible de los recursos públicos en beneficio de la población peruana.

- b. Colaborar en el aceleramiento económico inclusivo en el Perú vinculado a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, específicamente en lo relacionado con las adquisiciones públicas.
- c. Desarrollar capacidades institucionales y fomentar la gestión de conocimiento en materia de gestión de proyectos complejos, inversiones y adquisiciones públicas, para la optimización del gasto público, eficiencia y crecimiento económico sostenible del país.

### **Artículo 3**

#### *Consultas e intercambio de información*

3.1 Las Partes se reunirán periódicamente para revisar las actividades en curso en virtud del presente Memorándum de Entendimiento y para planificar actividades futuras.

3.2 Las Partes tienen la intención de consultarse e informarse mutuamente con regularidad sobre materias de interés común que puedan derivar en cooperaciones o colaboraciones mutuas. Una Parte podrá solicitar a la otra que contraiga compromisos de confidencialidad antes de realizar consultas o intercambios de información. Asimismo, ambas Partes reconocen que no podrán emplear la información a la cual accedan en el marco del Memorándum de Entendimiento en actividades con terceros que pudieran generar conflictos de interés.

3.2 Cuando alguna de las Partes celebre reuniones relacionadas a uno de los ámbitos de cooperación determinados en el Artículo 2, podrá invitar a la otra Parte a participar enviando observadores, con sujeción a las normas de procedimiento aplicables a dichas reuniones.

### **Artículo 4**

#### *Implementación*

4.1 Para implementar este Memorándum de Entendimiento, las Partes tienen la intención de establecer conjuntamente los mecanismos de coordinación y definir las actividades priorizadas para cumplir con el objetivo, para lo cual cada una de las Partes aplica su normativa y procedimientos vigentes.

4.2 Las Partes podrán suscribir acuerdos de proyectos para implementar actividades específicas con arreglo al presente Memorándum de Entendimiento. Las Partes acuerdan que las cláusulas del presente Memorándum de Entendimiento se aplicarán a todos los acuerdos sobre proyectos que se celebren en lo sucesivo, que deberán incorporar como referencia las cláusulas del presente Memorándum de Entendimiento.

4.3 Nada de lo previsto en el presente Memorándum de Entendimiento se interpretará de forma que alguna de las Partes se constituya como agente, representante o asociada de la otra o se autorice a alguna de las Partes a firmar contratos en nombre de la otra o a comprometerla de algún otro modo.

4.4 Para facilitar la cooperación bajo el Memorándum de Entendimiento, las Partes designan como sus representantes al Director General de Abastecimiento del MEF y al Área de Partnerships de la UNOPS en la región andina.

4.5 Cada Parte se responsabilizará de sus actos y omisiones en relación con el presente Memorándum de Entendimiento y su implementación.

**Artículo 5**  
*Enmiendas*

El presente Memorándum de Entendimiento podrá enmendarse en todo momento con el acuerdo mutuo por escrito de las Partes.

**Artículo 6**  
*Terminación*

Cualquier Parte podrá poner término al presente Memorándum de Entendimiento en cualquier momento previa notificación por escrito a la otra Parte con dos meses de antelación. Las Partes se consultarán para determinar cómo abordar asuntos pendientes y asegurarse de que se concluyan las actividades en curso. Todos los acuerdos de proyectos que se firmen de conformidad con el presente Memorándum de Entendimiento deberán concluirse independientemente y en función de las disposiciones del mismo.

**Artículo 7**  
*Fecha de entrada en vigor y duración*

El presente Memorándum de Entendimiento entrará en vigor en la fecha de su última firma (la “fecha de entrada en vigor”) y seguirá vigente durante un período de [TRES AÑOS], salvo que se prorrogue mediante consentimiento recíproco por escrito o se ponga término al mismo de conformidad con el Artículo 6.

**Artículo 8**  
**Naturaleza Jurídica**

Este Memorándum establece las intenciones y los entendimientos de las Partes para el trabajo cooperativo. No pretende ser un documento jurídicamente vinculante. Las Partes aceptan que nada en este Memorándum crea, regula, modifica o extingue derechos u obligaciones entre las Partes o sus funcionarios o empleados u otros miembros de su personal. Nada de lo contenido en el presente conferirá ningún derecho u obligación legal a terceros.

**Artículo 9**  
*Comunicaciones*

Todo aviso, solicitud o comunicación que las Partes deban de dirigirse entre sí en virtud del presente Memorándum de Entendimiento deberá efectuarse por escrito o vía electrónica y se considerará realizado desde el momento en que la comunicación correspondiente se entregue al destinatario en sus respectivas direcciones, las cuales se indican a continuación:

|   |  |
|---|--|
| Para UNOPS:                                     | Para el Ministerio de Economía y Finanzas:   |
| Atención: Director de UNOPS en la región andina | Atención: Director General de Abastecimiento |

Dirección: Av. Guardia Civil 1231, San Isidro,  
Lima, Perú.

Correo electrónico: peoc@unops.org

Dirección: Jr. Lampa N° 594 Lima  
Lima, Perú.

Correo electrónico: direccion.dga@mef.gob.pe

### Artículo 10

#### Varios

9.1 El presente Memorándum de Entendimiento y cualquier otro acuerdo de proyecto relacionado conforman la comprensión íntegra de las Partes en cuanto al objeto del presente Memorándum de Entendimiento y remplazan a todos los acuerdos anteriores con el mismo objeto. El incumplimiento por cualquiera de las Partes de una disposición del presente Memorándum de Entendimiento no constituirá una renuncia de la misma o de cualquier otra disposición del mismo. La invalidez o la inexigibilidad de cualquier disposición del presente Memorándum de Entendimiento no afectará a la validez o exigibilidad de cualquier otra disposición del mismo.

9.2 Cualquier disputa relativa al presente Memorándum de Entendimiento se resolverá de forma amistosa.

9.3 Ninguna disposición incluida en el presente Memorándum de Entendimiento o relativa al mismo se considerará una renuncia, expresa o implícita, a cualquiera de las prerrogativas e inmunidades de las que gozan las Naciones Unidas o UNOPS.

~ ~ ~

Cuanto antecede representa el acuerdo alcanzado por las Partes en los asuntos contemplados en el presente Memorándum de Entendimiento.

Firmado por duplicado en Lima, Perú, el 17 de febrero de 2026, teniendo ambos la misma validez.

UNOPS



Nicholas Gardner

Director de UNOPS en la región andina

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



Denisse Azucena Miralles Miralles

Ministra